

ORDENANZA N.º **000280** De 2015

“POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 “POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300, Arts. 336 y 338 De la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1.986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la ordenanza 000205 del 30 de septiembre de 2013, el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo primero del a Ordenanza 000034 de 2008, “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007”, el cual quedo así:

ARTICULO PRIMERO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto para el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital”, la Administración Departamental garantizará la inclusión de las apropiaciones requeridas en el presupuesto de cada vigencia, que no podrá ser inferior al 1,25% anual de los ingresos tributarios descontando las destinaciones específicas, el impuesto de estampa y articulado con el marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

Parágrafo 1. Con el fin de garantizar la ejecución y sostenibilidad de los programas: de Alimentación y el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital, se destinará el 1,25% de su presupuesto. Así: para el programa de alimentación 0.50%, quedando el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital, con una asignación equivalente al 0.75%.

ORDENANZA No. **000280** De 2015

"POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo 2: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar, a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y adicionar en artículo 2° de la ordenanza 000069 del 15 de julio de 2009, un inciso en el siguiente sentido:

"Se destinará para la Empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar - EDUSUERTE un recurso equivalente a un porcentaje del valor presupuestado de la vigencia del impuesto de registro después de las destinaciones y descuentos legales vigentes por los próximos dos años así: 1% sobre lo que resta en la vigencia 2015 y el 0.3% para el 2016, a partir de la publicación de esta ordenanza.

Para lo anterior, facultar al Señor Gobernador, por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para realizar las operaciones presupuestales necesarias a fin de dar cumplimiento a esta ordenanza y modificar mediante acto administrativo el artículo 24 del Decreto 000278 del 19 de agosto de 2009.

ARTULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

ORDENANZA No. **000280** De 2015

"POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente

YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

ADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	junio	9	de	2015
Segundo Debate:	julio	28	de	2015
Tercer Debate:	julio	30	de	2015

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

ORDENANZA No. **000280** De 2015

“POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 “POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300, Arts. 336 y 338 De la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1.986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la ordenanza 000205 del 30 de septiembre de 2013, el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo primero del a Ordenanza 000034 de 2008, “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007”, el cual quedo así:

ARTICULO PRIMERO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto para el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital”, la Administración Departamental garantizará la inclusión de las apropiaciones requeridas en el presupuesto de cada vigencia, que no podrá ser inferior al 1,25% anual de los ingresos tributarios descontando las destinaciones específicas, el impuesto de estampilla y articulado con el marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

Parágrafo 1. Con el fin de garantizar la ejecución y sostenibilidad de los programas: de Alimentación y el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital, se destinará el 1,25% de su presupuesto. Así: para el programa de alimentación 0.50%, quedando el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital, con una asignación equivalente al 0.75%.

Asamblea
del Atlántico



ORDENANZA No. **00028** De 2015

“POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 “POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo 2: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar, a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y adicionar en artículo 2° de la ordenanza 000069 del 15 de julio de 2009, un inciso en el siguiente sentido:

“Se destinará para la Empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar - EDUSUERTE un recurso equivalente a un porcentaje del valor presupuestado de la vigencia del impuesto de registro después de las destinaciones y descuentos legales vigentes por los próximos dos años así: 1% sobre lo que resta en la vigencia 2015 y el 0.3% para el 2016, a partir de la publicación de esta ordenanza.

Para lo anterior, facultar al Señor Gobernador, por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para realizar las operaciones presupuestales necesarias a fin de dar cumplimiento a esta ordenanza y modificar mediante acto administrativo el artículo 24 del Decreto 000278 del 19 de agosto de 2009.

ARTULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Asamblea
del Atlántico



ORDENANZA No. **000280** De 2015

“POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 “POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente

YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

ADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: junio 9 de 2015
- Segundo Debate: julio 28 de 2015
- Tercer Debate: julio 30 de 2015

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Barranquilla, 28 de julio de 2015

Doctor
DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente.
E. S. D.

7
000280

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007".

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

Con fundamento en la asignación de la ponencia para segundo Debate y en calidad de Miembro de la **COMISION DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES** me permito presentar informe de ponencia al Proyecto de Ordenanza: **"POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007".** iniciativa Ordenanzal propuesta por el señor Gobernador del Departamento.

He de expresarles a los Diputados del Departamento, que tal como informa el gobierno departamental, la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, mediante oficio recibido el día 5 de junio del presente año, donde solicitan sustentar que se modifique el proyecto de Ordenanza de la referencia inicialmente presentado, teniendo en cuenta que la adición se fundamenta en que se requiere garantizar el funcionamiento de la Empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar – EDUSUERTE.

Se trata de destinar un porcentaje del impuesto de registro departamental, para alimentar los ingresos de la empresa citada, por lo que se requiere concedan las facultades legales pertinentes.

Solicitamos se modifique el proyecto incluyendo un nuevo artículo el cual, quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y adicionar en artículo 2° de la ordenanza 000069 del 15 de julio de 2009, un inciso en el siguiente sentido:

Se destinará para la Empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar - EDUSUERTE un recurso equivalente a un porcentaje del valor presupuestado de la vigencia del impuesto de

registro después de las destinaciones y descuentos legales vigentes por los próximos dos años así: 1% sobre lo que resta en la vigencia 2015 y el 0.3% para el 2016, a partir de la publicación de esta ordenanza.

Para lo anterior, facultar al Señor Gobernador, por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para realizar las operaciones presupuestales necesarias a fin de dar cumplimiento a esta ordenanza y modificar mediante acto administrativo el artículo 24 del Decreto 000278 del 19 de agosto de 2009.

Reiteramos a la Honorable Asamblea nuestra voluntad de trabajar mancomunadamente por el bienestar de nuestra gente.


FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9° de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 60 numeral 10° del Decreto 1222 de 1986, y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93, corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presente a su consideración para realizar ajustes y modificaciones al presupuesto vigente.


PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza "Ordenanza "POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007".


COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


SERGIO BARRERA MORA
Presidente


LOURDES LOPEZ FLOREZ
Vicepresidente


LILIA MANGA SIERRA
Secretario


JOSÉ MANUEL DANIES PANA


FEDERICO UGROS FERNANDEZ
PONENTE

9

ORDENANZA No. _____ De 2015

“POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 “POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300, Arts. 336 y 338 De la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1.986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la ordenanza 000205 del 30 de septiembre de 2013, el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo primero del a Ordenanza 000034 de 2008, “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA. ORDENANZA 000020 DE 2007”, el cual quedo así:

ARTICULO PRIMERO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto para el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital”, la Administración Departamental garantizará la inclusión de las apropiaciones requeridas en el presupuesto de cada vigencia, que no podrá ser inferior al 1,25% anual de los ingresos tributarios descontando las destinaciones específicas, el impuesto de estampa y articulado con el marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

Parágrafo 1. Con el fin de garantizar la ejecución y sostenibilidad de los programas: de Alimentación y el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital”, se destinará el 1,25% de su presupuesto. Así: para el programa de alimentación 0.50%, quedando el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital, con una asignación equivalente al 0.75%.

Parágrafo 2: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar, a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y adicionar en artículo 2° de la ordenanza 000069 del 15 de julio de 2009, un inciso en el siguiente sentido:

9

"Se destinará para la Empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar - EDUSUERTE un recurso equivalente a un porcentaje del valor presupuestado de la vigencia del impuesto de registro después de las destinaciones y descuentos legales vigentes por los próximos dos años así: 1% sobre lo que resta en la vigencia 2015 y el 0.3% para el 2016, a partir de la publicación de esta ordenanza.

Para lo anterior, facultar al Señor Gobernador, por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para realizar las operaciones presupuestales necesarias a fin de dar cumplimiento a esta ordenanza y modificar mediante acto administrativo el artículo 24 del Decreto 000278 del 19 de agosto de 2009.

ARTULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

... Ordenanza de la referencia inicialmente presentado, teniendo en cuenta que la adición se fundamenta en que se requiere garantizar el funcionamiento de la Empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar - EDUSUERTE.

Se trata de destinar un porcentaje del impuesto de registro departamental, para alimentar los ingresos de la empresa citada, por lo que se requiere concedan las facultades legales pertinentes.

Solicitamos se modifique el proyecto incluyendo un nuevo artículo el cual, quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y adicionar en artículo 2° de la ordenanza 000069 del 15 de julio de 2009, un inciso en el siguiente sentido:

Se destinará para la Empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar - EDUSUERTE un recurso equivalente a un porcentaje del valor presupuestado de la vigencia del impuesto de

11

Barranquilla, 28 de julio de 2015

Doctor
DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente.
E. S. D.

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007".

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

Con fundamento en la asignación de la ponencia para segundo Debate y en calidad de Miembro de la **COMISION DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES** me permito presentar informe de ponencia al Proyecto de Ordenanza: **"POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007".** iniciativa Ordenanzal propuesta por el señor Gobernador del Departamento.

He de expresarles a los Diputados del Departamento, que tal como informa el gobierno departamental, la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, mediante oficio recibido el día 5 de junio del presente año, donde solicitan sustentar que se modifique el proyecto de Ordenanza de la referencia inicialmente presentado, teniendo en cuenta que la adición se fundamenta en que se requiere garantizar el funcionamiento de la Empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar – EDUSUERTE.

Se trata de destinar un porcentaje del impuesto de registro departamental, para alimentar los ingresos de la empresa citada, por lo que se requiere concedan las facultades legales pertinentes.

Solicitamos se modifique el proyecto incluyendo un nuevo artículo el cual, quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y adicionar en artículo 2° de la ordenanza 000069 del 15 de julio de 2009, un inciso en el siguiente sentido:

Se destinará para la Empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar - EDUSUERTE un recurso equivalente a un porcentaje del valor presupuestado de la vigencia del impuesto de

registro después de las destinaciones y descuentos legales vigentes por los próximos dos años así: 1% sobre lo que resta en la vigencia 2015 y el 0.3% para el 2016, a partir de la publicación de esta ordenanza.

Para lo anterior, facultar al Señor Gobernador, por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para realizar las operaciones presupuestales necesarias a fin de dar cumplimiento a esta ordenanza y modificar mediante acto administrativo el artículo 24 del Decreto 000278 del 19 de agosto de 2009.

Reiteramos a la Honorable Asamblea nuestra voluntad de trabajar mancomunadamente por el bienestar de nuestra gente.

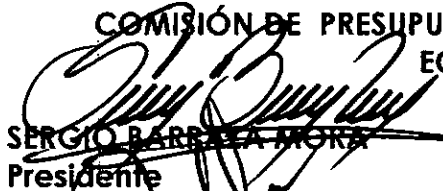
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

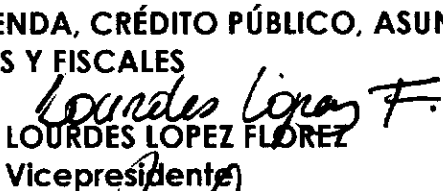
En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9° de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 60 numeral 10° del Decreto 1222 de 1986, y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93, corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presente a su consideración para realizar ajustes y modificaciones al presupuesto vigente.

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza "Ordenanza "POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007".

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


SERGIO BARBEZA MORA
Presidente


LOURDES LOPEZ FLOREZ
Vicepresidente


LILIA MANGA SIERRA
Secretario


JOSÉ MANUEL DANIES PANA


FEDERICO UCROS FERNANDEZ
PONENTE

ORDENANZA No. _____ De 2015

“POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 “POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300, Arts. 336 y 338 De la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1.986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la ordenanza 000205 del 30 de septiembre de 2013, el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo primero del a Ordenanza 000034 de 2008, “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007”, el cual quedo así:

ARTICULO PRIMERO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto para el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital”, la Administración Departamental garantizará la inclusión de las apropiaciones requeridas en el presupuesto de cada vigencia, que no podrá ser inferior al 1,25% anual de los ingresos tributarios descontando las destinaciones específicas, el impuesto de estampilla y articulado con el marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

Parágrafo 1. Con el fin de garantizar la ejecución y sostenibilidad de los programas: de Alimentación y el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital, se destinará el 1,25% de su presupuesto. Así: para el programa de alimentación 0.50%, quedando el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital, con una asignación equivalente al 0.75%.

Parágrafo 2: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar, a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y adicionar en artículo 2° de la ordenanza 000069 del 15 de julio de 2009, un inciso en el siguiente sentido:

"Se destinará para la Empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar - EDUSUERTE un recurso equivalente a un porcentaje del valor presupuestado de la vigencia del impuesto de registro después de las destinaciones y descuentos legales vigentes por los próximos dos años así: 1% sobre lo que resta en la vigencia 2015 y el 0.3% para el 2016, a partir de la publicación de esta ordenanza.

Para lo anterior, facultar al Señor Gobernador, por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para realizar las operaciones presupuestales necesarias a fin de dar cumplimiento a esta ordenanza y modificar mediante acto administrativo el artículo 24 del Decreto 000278 del 19 de agosto de 2009.

ARTULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

15

Barranquilla, 9 de junio de 2015

Señores

**MIEMBROS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS
ECONÓMICOS Y FISCALES
HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

ASUNTO: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007".

Señores Miembros de la Comisión de Presupuesto:

Con fundamento en la asignación de la ponencia para primer Debate y en calidad de Miembro de la **COMISION DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES** me permito presentar informe de ponencia al Proyecto de Ordenanza: **"POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007".** iniciativa Ordenanzal propuesta por el señor Gobernador del Departamento.

He de expresarles a los Diputados del Departamento, que tal como informa el gobierno departamental, la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, mediante oficio recibido el día 5 de junio del presente año, donde solicitan sustentar que se modifique el proyecto de Ordenanza de la referencia inicialmente presentado, teniendo en cuenta que la adición se fundamenta en que se requiere garantizar el funcionamiento de la Empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar – EDUSUERTE.

Se trata de destinar un porcentaje del impuesto de registro departamental, para alimentar los ingresos de la empresa citada, por lo que se requiere concedan las facultades legales pertinentes.

Solicitamos se modifique el proyecto incluyendo un nuevo artículo el cual, quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y adicionar en artículo 2° de la ordenanza 000069 del 15 de julio de 2009, un inciso en el siguiente sentido:

15

Se destinará para la Empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar - EDUSUERTE un recurso equivalente a un porcentaje del valor presupuestado de la vigencia del impuesto de registro después de las destinaciones y descuentos legales vigentes por los próximos dos años así: 1% sobre lo que resta en la vigencia 2015 y el 0.3% para el 2016, a partir de la publicación de esta ordenanza.

Para lo anterior, facultar al Señor Gobernador, por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para realizar las operaciones presupuestales necesarias a fin de dar cumplimiento a esta ordenanza y modificar mediante acto administrativo el artículo 24 del Decreto 000278 del 19 de agosto de 2009.

Reiteramos a la Honorable Asamblea nuestra voluntad de trabajar mancomunadamente por el bienestar de nuestra gente.


FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986, y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93, corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presente a su consideración para realizar ajustes y modificaciones al presupuesto vigente.

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza "Ordenanza "POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007".

DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


SERGIO BARRAZA MORA
Presidente


LOURDES LOPEZ FLOREZ
Vicepresidente


LILIA MANGA SIERRA
Secretario


JOSÉ MANUEL DANIES PANA


FEDERICO UCROSS FERNANDEZ
Ponente

ORDENANZA No. _____ De 2015

“POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 “POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300, Arts. 336 y 338 De la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1.986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la ordenanza 000205 del 30 de septiembre de 2013, el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo primero del a Ordenanza 000034 de 2008, “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007”, el cual quedo así:

ARTICULO PRIMERO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto para el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital”, la Administración Departamental garantizará la inclusión de las apropiaciones requeridas en el presupuesto de cada vigencia, que no podrá ser inferior al 1,25% anual de los ingresos tributarios descontando las destinaciones específicas, el impuesto de estampilla y articulado con el marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

Parágrafo 1. Con el fin de garantizar la ejecución y sostenibilidad de los programas: de Alimentación y el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital, se destinará el 1,25% de su presupuesto. Así: para el programa de alimentación 0.50%, quedando el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital, con una asignación equivalente al 0.75%.

Parágrafo 2: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar, a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por

escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y adicionar en artículo 2° de la ordenanza 000069 del 15 de julio de 2009, un inciso en el siguiente sentido:

“Se destinará para la Empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar - EDUSUERTE un recurso equivalente a un porcentaje del valor presupuestado de la vigencia del impuesto de registro después de las destinaciones y descuentos legales vigentes por los próximos dos años así: 1% sobre lo que resta en la vigencia 2015 y el 0.3% para el 2016, a partir de la publicación de esta ordenanza.

Para lo anterior, facultar al Señor Gobernador, por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para realizar las operaciones presupuestales necesarias a fin de dar cumplimiento a esta ordenanza y modificar mediante acto administrativo el artículo 24 del Decreto 000278 del 19 de agosto de 2009.

ARTULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Barranquilla, 5 de junio de 2015

Doctor
DAVID ASHSTON CABRERA
Presidente.
Asamblea Departamental
BARRANQUILLA - ATLANTICO.

Ruey Cayalán
Junio 5-2015
Hora 4:30 h

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA “POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 “POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007”.

ADICIÓN DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados, me permito solicitar y sustentar que se modifique el proyecto de Ordenanza de la referencia inicialmente presentado, teniendo en cuenta que la adición se fundamenta en que se requiere garantizar el funcionamiento de la Empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar – EDUSUERTE.

Se trata de destinar un porcentaje del impuesto de registro departamental, para alimentar los ingresos de la empresa citada, por lo que se requiere concedan las facultades legales pertinentes.

Solicitamos se modifique el proyecto incluyendo un nuevo artículo el cual, quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y adicionar en artículo 2° de la ordenanza 000069 del 15 de julio de 2009, un inciso en el siguiente sentido:

Se destinará para la Empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar - EDUSUERTE un recurso equivalente a un porcentaje del valor presupuestado de la vigencia del impuesto de registro después de las destinaciones y descuentos legales

Atlántico más
SOCIAL



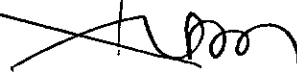
**Gobernación
del Atlántico**

vigentes por los próximos dos años así: 1% sobre lo que resta en la vigencia 2015 y el 0.3% para el 2016, a partir de la publicación de esta ordenanza.

Para lo anterior, facultar al Señor Gobernador, por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para realizar las operaciones presupuestales necesarias a fin de dar cumplimiento a esta ordenanza y modificar mediante acto administrativo el artículo 24 del Decreto 000278 del 19 de agosto de 2009.

Reiteramos a la Honorable Asamblea nuestra voluntad de trabajar mancomunadamente por el bienestar de nuestra gente.

Cordialmente,


JUAN CARLOS MUÑIZ
Secretario de Hacienda
Departamento del Atlántico

ORDENANZA No. _____ De 2015

“POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 “POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300, Arts. 336 y 338 De la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1.986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la ordenanza 000205 del 30 de septiembre de 2013, el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo primero del a Ordenanza 000034 de 2008, “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007”, el cual quedo así:

ARTICULO PRIMERO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto para el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital”, la Administración Departamental garantizará la inclusión de las apropiaciones requeridas en el presupuesto de cada vigencia, que no podrá ser inferior al 1,25% anual de los ingresos tributarios descontando las destinaciones específicas, el impuesto de estampilla y articulado con el marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

Parágrafo 1. Con el fin de garantizar la ejecución y sostenibilidad de los programas: de Alimentación y el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital, se destinará el 1,25% de su presupuesto. Así: para el programa de alimentación 0.50%, quedando el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital, con una asignación equivalente al 0.75%.

Parágrafo 2: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar, a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por

DESPACHO DEL GOBERNADOR

20150720002403

Barranquilla,

Doctor

DAVID ASHSTON CABRERA

Presidente.

Asamblea Departamental

BARRANQUILLA - ATLANTICO.

Ruiz Angulo
Junio 15 2015
Hor 9:48pm

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados, me permito someter a consideración de la Honorable Corporación, Proyecto de Ordenanza de la referencia, a través del cual se modifica la financiación de los programas de Bilingüismo y de Calidad educativa del Departamento del Atlántico, los cuales están financiados con Ingresos Corrientes de Libres Destinación, ya que dichos programas serán financiados con recursos del Sistema General de Participación – Educación de acuerdo a la nueva metodología establecida en el Documento Conpes No. 178 del 26 de enero 2015.

ANTECEDENTES:

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, mediante Ordenanza No. 000205, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007", **modificó el artículo octavo de la ordenanza No.00020 de 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICATAN OTRAS DISPOSICIONES, el cual quedo así:**

♪ "Artículo Octavo. COMPONENTE DEL PROGRAMA "COMPROMISO PARA UN ATLANTICO BILINGÜE: Son Componentes del Programa Departamental del Bilingüismo:

a. Capacitación a docentes del Área de Ingles.

Este proyecto apunta a que en un periodo de cuadro (4) años el ciento por ciento (100%) de los Docentes del área de ingles de los Establecimientos educativos el Departamento alcance el nivel B2 según el Marco Común Europeo.

b. Capacitación a Estudiantes Básica y Media.

Este proyecto tiene como objeto fortalecer el nivel de inglés de los estudiantes de básica y Media de los Establecimientos educativos de los Veintiún (21) Municipios del Departamento

Busca además reforzar la competencia en el uso del idioma de inglés de los estudiantes para que pueda contribuir efectivamente en la explotación del potencial turístico de sus municipios. Este proyecto se desarrollará durante los ocho (8) años siguientes del Programa."

Así mismo, Modifico el artículo primero del a Ordenanza 000034 de 2008, "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007", el cual quedo así:

"ARTICULO PRIMERO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto para el "Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digita", la Administración Departamental garantizará la inclusión de las apropiaciones requeridas en el presupuesto de cada vigencia, que no podrá ser inferior al 2,5" anual de los ingresos tributarios descontando las destinaciones específicas, el impuesto de estampilla y articulado con el marco fiscal de mediano plaza del Departamento.

Pragrafo1. Con el fin de garantizar la ejecución y sostenibilidad de los programas: Bilingüismo, Calidad Educativa y Alimentación el "Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital, Destinará el 2.5% de su presupuesto Así: para el programa "Compromiso para un Atlántico Bilingüe" el 0,75%, para el programa] Calidad Educativa 0.50%, para elk programa de alimentación 0.50%, quedando el "Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital, con una asignación equivalente al 0.75%.

Parágrafo 2. Los recursos que no sean ejecutados durante el presupuesto de la vigencia, en las competencias de que trata el presente artículo, serán considerados como Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD de dicha vigencia."

De igual forma, adiciono los siguientes artículos a la Ordenanza 00020 de 2007:

"ARTICULO TRECE: CREACION. Crease el Programa MEJORAMIENTO DE LA CALIDD EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, como una política departamental para promover procesos de mejoramiento continuo hacia una educación pertinente que genere oportunidades legítimas de progreso para los atlanticenses y que contribuya a cerrar brechas de inequidad.

ARTICULO CATORCE: Propósito. EL PROGRAMA mejoramiento de la CALIAD EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO tiene por objeto mejorar los aprendizajes de los estudiantes de los establecimientos educativos de los municipios del Departamento del Atlántico a través de la puesta en marcha de acciones pedagógicas encaminadas a fortalecer las proactivas en el aula, brindar referentes curriculares claros que inciden los objetivos de aprendizaje, d desarrollar herramientas apropiadas para la evaluación y trabajar en la selección y uso de materiales educativos para los maestros y estudiantes.

ARTICULO QUINCE: COMPONENTES DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO2. Son componentes de este programa:

- Fortalecimiento del desarrollo de la competencia básica, genérica, específica y ciudadanas en los niños y jóvenes del Departamento del Atlántico.
- Consolidación de un sistema de evaluación de la calidad (estudiantes docentes, programas e instituciones).
- Formación de docentes y directivos docentes para su actualización y fortalecimiento de competencias.
- Acompañamiento y asilencia técnica a instituciones libre (Jornada Extendidas, Jornada Complementaria).
- Implementación de programas para el uso del tiempo libre (Jornada extendida, Jornada Complementaria).
- Acceso y fomento de la calidad en educación."

La Administración Departamental, consciente de la importancia de la ejecución de los programas de Calidad y Bilingüismo, financiará estos proyectos con recursos del Sistema General de Participaciones, ya que el Ministerio de Educación Nacional, mediante documentos Conpes No. 178 del 26 de enero de 2013, modificó la metodología establecida para la definición de las tipologías educativas, la cual presenta valores diferenciales entre el costo de la prestación del servicio por ETC, nivel educativo, zona y tipo de población atendida, entre otras.

Una de las principales razones que motivaron el cambio metodológico para la estimación de las tipologías, es la inflexibilidad derivada del costo de la nómina docente y administrativa, la cual determinó que la creación de tipologías individuales por ETC respondiera de forma eficiente a la estimación de una asignación más cercana al valor real de la prestación del servicio educativo.

En virtud de lo anterior, en la presente vigencia, la metodología utilizada presenta 95 tipologías, es decir, una para cada ETC, con base en criterios asociados al costo de la prestación del servicio y a las mejoras realizadas en la calidad educativa.

Como la ordenanza 000205, destina recursos a los programas de Calidad y Bilingüismo para cumplir las metas trazadas en el Plan de Desarrollo, y dicha ordenanza compromete recursos de ICLD, dándole carácter específico, es necesario que estos recursos sean liberados con el fin de financiar otras inversiones.

Así las cosas, ya no sería necesario financiar con Ingresos Corrientes de Libre Destinación estos programas, si no con los aportes provenientes de la Nación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986, y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la

Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93, corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presente a su consideración para realizar ajustes y modificaciones al presupuesto vigente.

CONCLUSIÓN:

Con fundamento en lo anterior, me permito poner a su consideración el proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007", con el propósito de garantizar la ejecución con mayor eficiencia los programa de Bilingüismo y calidad educativa.

Reiteramos a la Honorable Asamblea nuestra voluntad de trabajar mancomunadamente por el bienestar de nuestra gente.

Cordialmente,


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI.
Gobernador
Departamento del Atlántico

ORDENANZA No. _____ De 2012

"POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300, Arts. 336 y 338 De la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1.986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la ordenanza 000205 del 30 de septiembre de 2013 ", el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo primero del a Ordenanza 000034 de 2008, "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007", el cual quedo así:

ARTICULO PRIMERO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto para el "Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digita", la Administración Departamental garantizará la inclusión de las apropiaciones requeridas en el presupuesto de cada vigencia, que no podrá ser inferior al 1,25% anual de los ingresos tributarios descontando las destinaciones específicas, el impuesto de estampilla y articulado con el marco fiscal de mediano plaza del Departamento.

Parágrafo 1. Con el fin de garantizar la ejecución y sostenibilidad de los programas: de Alimentación y el "Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital, se destinará el 1,25% de su presupuesto Así: para el programa de alimentación 0.50%, quedando el "Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital, con una asignación equivalente al 0.75%.

Parágrafo 2: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar, a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE

YESSID ENRIQUE PULGA DAZA
PRIMER VICEPRESIDENTE

ADALBERTO LLINA DELGADO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20150720002403

Pag 1 de 1

Barranquilla, 26-05-2015

Doctora
CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA
SECRETARÍA JURÍDICA
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Referencia: Concepto técnico de Proyecto de Ordenanza.

“POR LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZA 000205 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS No. 0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 “POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DELA ORDENANZA 000020 DE 2007”

La Secretaria de Hacienda Departamental emite concepto técnico favorable al proyecto de ordenanza de la referencia, teniendo en cuenta que en el Plan de Desarrollo “Atlántico más social, Compromiso Social sobre lo Fundamental”, existe el Programa denominado “Atlántico más Educado con calidad”, Subprogramas, “Aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación para la gestión educativa con equidad e inclusión social”, “Fortalecimiento y aseguramiento de la calidad en la educación superior”, “Transformación de la calidad educativa”, “Bienestar, formación y cualificación de directivos docentes, docentes y administrativos” y “Fortalecimiento y aseguramiento de la calidad en la educación superior”.

Adicionalmente se encuentra el Programa “Atlántico más educado para la competitividad, la productividad y el emprendimiento”, subprograma “Fortalecimiento del desarrollo de competencias en Lenguas Extranjeras-Atlántico Bilingüe”.

Dichos programas cuentan con recursos de ICLD y Degüello Mayor en el presupuesto 2015.

Así mismo, el Gobierno Nacional con la nueva distribución de recursos del Sistema General de Participaciones - Educación 2015, asignó recursos para financiar estos programas.

Atentamente,


JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretario de Hacienda Departamental

Josue Popalobaca